

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

| | |
|------------|-----------------------------------|
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Gloria Herrera Giraldo y/o |
| Demandados | Cafésalud EPS y/o |
| Radicado | 05001 31 03 011 2022-00150 00 |
| Asunto | Acepta renuncia y requiere |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al Dr. CARLOS CORRALES CELIS identificado con la C.C. No. 1.010.199.778 y titular de la T.P. No. 375.483 del C.S. de la J., para que continúe representando los intereses de Medimás EPS S.A.S. (en liquidación) dentro del presente proceso, con las facultades que le confiere su calidad de apoderado judicial. (archivos 249 a 258 c1).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

JUEZ

9

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8a83b764a0c49b4b1dcd531ef43816eeab4a89eaab77affedfb989646607**

Documento generado en 27/10/2023 02:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>